

junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Abel González Piñeiro el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rioseco y San Ginés, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-3.048, de Orense a Junquera de Espadañedo (expediente número 11.407, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Rioseco y San Ginés, de tres kilómetros, pasará por Hermide, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.048.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.048.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.048. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-3.048.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.329-A.

319

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Petro y Cala Ferrera (expediente número 11.403).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jaime Rotger Vicens el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Petro y Cala Ferrera, provincia de Baleares, como prolongación del servicio de igual clase V-2.534, de Alquería Blanca a Porto Petro, con prolongación a Felanitx (expediente número 11.403, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Porto Petro y Cala Ferrera, de ocho kilómetros, pasará por urbanización de Cala Egos y Cala d'Or, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Del tramo Santany-Alquería Blanca para Cala d'Or y viceversa.

Expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta, desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.

Una de ida y vuelta los jueves y los domingos, desde el 1 de octubre al 30 de abril.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.534, incrementados en una unidad con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.534. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente, en conjunto con el servicio base V-2.534.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.330-A.

320

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino (expediente número 11.395).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino, provincia de León, como hijuela del

servicio de igual clase V-1.860, de León a Villafranca del Bierzo (expediente número 11.395), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino, de 4.400 kilómetros, pasará por Robledo de Valdoncina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-1.860.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.860.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.860. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.860. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.331-A.

321

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chera y Sot de Chera (expediente número 11.326).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Chelvana, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chera y Sot de Chera, provincia de Valencia, como hijuela del servicio de igual clase V-1.240, de Liria a Aras de Alpuente (expediente número 11.326), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Chera y Sot de Chera, de 10 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-1.240.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.240.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.240. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.240.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.335-A.

322

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 13 de enero de 1976, y en los locales del Ayuntamiento de Alhama —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-MU-296. Obra de fábrica. Supresión de badenes, corrección de puntos negros, renovación del pavimento y recrecimiento de arcanes, en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 271,1 al 326,7. Tramo: Puerto Lumbreras-Alcantarilla. Provincia de Murcia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.